



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20212040420421
Fecha: 25/11/2021 08:28:54 a.m.

Bogotá D.C.,

Señores
Ministerio de Justicia y del Derecho
servicio.ciudadano@minjusticia.gov.co

Referencia Traslado por competencia. Radicado 20219000714252 del 23 de noviembre de 2021.

Respetados señores, reciban un cordial saludo por parte de Función Pública.

De manera atenta, nos permitimos remitir la comunicación de la referencia, radicada por el señor Sergio Alejandro Correa Trejos, quien consulta, si en las inspecciones de policía pueden adelantarse audiencias de conciliación en áreas distintas a las de convivencia ciudadana, específicamente en lo relacionado en conflictos de restitución de bienes inmuebles, cuando existe diferencia entre arrendador y arrendatario para dar por terminado el vínculo contractual, y se requiere por requisito de procedibilidad antes de acudir ante la jurisdicción ordinaria; igualmente consulta, si este requisito de procedibilidad se agota con la firma de acuerdo conciliatorio o con acta de no acuerdo, si la diligencia se lleva a cabo ante inspector de policía.

La remisión se efectúa con base en lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011¹, para que sea resuelta la petición.

Agradecemos la atención que se le preste a la misma.

Cordialmente,

Jaime Humberto Jiménez Vergel
Coordinador Grupo de Servicio al Ciudadano Institucional

Anexo: Se adjunta lo anunciado en 1 archivo.
C.C. Sergio Alejandro Correa Trejos, correo: www.sergiocorrea@gmail.com

Proyectó: malvarez / Revisó: JJiménez.
12004.15

¹ Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

